

**PLIEGO DE CONDICIONES
ADMINISTRATIVAS Y
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA
LA CONTRATACIÓN MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL
ACONDICIONAMIENTO DE LA
FACHADA DE LA ESTACIÓN
SUPERIOR DEL TELESILLA STADIUM
EN LA ESTACION DE ESQUI DE
SIERRA NEVADA**

I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el "Acondicionamiento de la fachada de la Estación Superior del Telesilla Stadium en la Estación de Esquí de Sierra Nevada" durante el período de vigencia del contrato y conforme a las circunstancias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de condiciones administrativas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente: 45453100

Contrato de obra de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del TRLCSP.

El presente pliego ha sido aprobado por el Órgano de Contratación mediante Resolución del día 12/04/2014

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

La adjudicación de este contrato queda condicionada a la disponibilidad, por parte de Cetursa, de la preceptiva Licencia de Obras, actualmente en trámite.

Cláusula 2. Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa Sierra Nevada, (en adelante, Cetursa) es su Consejera Delegada.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Cláusula 3.- Régimen Jurídico, Jurisdicción.

Según el Art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aplicable en el caso, el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

En cuanto a efectos de su cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, por las instrucciones internas para la contratación de Cetursa, y por los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas aprobados para su adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato que se celebre entre Cetursa y el adjudicatario.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

Cláusula 4.- Capacidad para contratar.

Podrán contratar con Cetursa, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con Cetursa, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Cláusula 5.- Clasificación de los Licitadores.

Para ser licitador del presente concurso es preciso estar en posesión de la clasificación empresarial grupo C subgrupo 3 categoría C. Asimismo, es necesario estar en posesión de Certificaciones de calidad (ISO 9.001 o asimilable), de Medio Ambiente (ISO 14.001 o asimilable) y de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001 o asimilable

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación y precio del Contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO euros con TREINTA Y DOS céntimos (140.535,32 €), IVA excluido.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

En el precio de las obras se consideran incluidos por el CONTRATISTA todos los beneficios, gastos de contrato, gastos generales, acometidas de agua y energía provisionales de obra y demás instalaciones que lo requieran incluso permisos de Industria y Ayuntamiento, patentes, arbitrios, tasas, precios públicos e impuestos de cualquier clase, cargas aplicables al trabajo, precios o primas de Seguros, aplicación del

Estudio de Seguridad y Salud, etc. a excepción única de la Tasa por Licencia de Obras y el Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones, que serán por cuenta de CETURSA.

En ningún caso se producirá revisión de precios.

Por tanto, los precios unitarios de las partidas de obra señalados no sufrirán variación alguna, toda vez que el contratista ha tenido en cuenta para su elaboración las variaciones que puedan sufrir los precios de todos los agentes intervinientes en la realización de dichas obras.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se realicen unidades de obra no señaladas en la oferta, el precio será incrementado en su caso, de acuerdo con los precios fijados para dichas unidades y aquellos otros contradictorios que pudieran surgir.

El tipo de presupuesto es máximo estimado.

La oferta que exceda el presupuesto máximo de licitación o sea incorrectamente formulada será rechazada.

Cláusula 7. Plazo de ejecución de las obras

El plazo de ejecución será de DOS MESES Y MEDIO. En cualquier caso la obra deberá de estar concluida antes del día 30 Agosto de 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 231.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

Si, por causas ajenas al contratista, la obra no pudiera finalizarse dentro de los plazos señalados en este Pliego, el contratista realizará lo que reste de la obra a partir del 15 de junio de 2015, no teniendo derecho a indemnización ni revisión de precios alguno.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 8.- Procedimiento de Adjudicación.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y la forma de concurso.

Cláusula 9. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los siguientes:

La puntuación máxima de cada oferta será de 100 puntos.

1. Mejor precio: Hasta un máximo de 65 puntos

La mejor puntuación, (65 puntos), corresponde a la oferta más baja de entre aquellas admitidas.

A los efectos de la valoración económica, se empleará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 65x (\text{MO} / \text{Of})$$

Siendo:

✦ Of = Importe de la oferta analizada

- ◆ MOF = Importe de la mejor oferta aceptada.

2. Planning Pormenorizado: Hasta un máximo de 20 puntos

Se valorará el Programa de Trabajo, pormenorizado por capítulos y partidas, actividades de ejecución, medios materiales a disposición de la obra y adquisición de materiales, con marcación de los plazos parciales para:

- ◆ Suministros Estructura metálica
- ◆ Suministro Cubierta
- ◆ Terminacion de Cimentacion
- ◆ Terminacion de estructura
- ◆ Terminacion de Cubierta
- ◆ Terminacion de Cerramientos
- ◆ Terminacion de Cerramientos

y camino crítico de ejecución, valorándose su credibilidad y nivel de detalle.

3. Mejoras, propuestas y Subcontratas: Hasta un máximo de 10 puntos

Se valorará las mejoras ofertadas así como la fiabilidad de los subcontratistas

4. Personal adscrito a la obra: Hasta un máximo de 5 puntos

Se valorará la cualificación, experiencia, titulación, tiempo trabajando en la empresa, etc del personal adscrito a la obra.

En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la Disposición Adicional cuarta, del TRLCSP. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 10.- Plazo y Presentación de Proposiciones.

10.1.- Anuncios: La licitación será anunciada en la página web de Cetursa <http://cetursa.es/corporativa/perfil-contratante.aspx>, donde podrá consultar los pliegos de condiciones y demás información relativa al expediente de referencia.

10.2.- Contenido de las Proposiciones: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, y correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

1.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL "ACONDICIONAMIENTO DE LA FACHADA DE LA ESTACIÓN SUPERIOR DEL TELESILLA STADIUM EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA"

Su contenido será el siguiente:

a) Acreditación de la solvencia económica (certificado bancario).

- b) Acreditación de solvencia técnica (relación de trabajos análogos realizados en los últimos tres años). Como acreditación de solvencia técnica particular, se aportará listado de obras que demuestren experiencia previa en la realización de trabajos en parques nacionales / naturales.
- c) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.
- d) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- e) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

- f) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.
- g) Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 del TRLCSP y de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del contrato en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa, según modelo incluido como Anexo III de este Pliego
- h) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.
- i) Escrito detallando nombre, dirección, CIF, número teléfono, número fax y e-mail.
- j) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa.
- k) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- l) Los licitadores deberán aportar Certificado de Clasificación según lo previsto en la cláusula 5ª de este pliego, acompañada de una declaración responsable en la que se haga constar que los datos que en dicho certificado figuran no han sufrido ninguna modificación.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

- m) Certificaciones, de calidad (ISO 9.001 o asimilable), de Medio Ambiente (ISO 14.001 o asimilable) y de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001 o asimilable.
- n) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 11 del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

Cuando el Licitador hubiese concursado en los dos últimos años a alguno de los concursos promovidos por Cetursa o su empresa participada Promonevada S.A., podrá suplir el contenido del sobre 1, por una declaración en la que se haga constar a que expediente aportó la documentación del referido sobre 1, así como que los datos aportados en aquel momento no han sufrido alteración alguna y que se encuentran vigentes en todos sus términos.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores que no hayan sido adjudicatarios del concurso, en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras su finalización. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo Cetursa proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

2.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL "ACONDICIONAMIENTO DE LA FACHADA DE LA ESTACIÓN SUPERIOR DEL TELESILLA STADIUM EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA"

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refieren los puntos 2º, 3º y 4º de la cláusula 9ª del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma

En relación con dichos criterios de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente:

- Memoria constructiva
- Planning de la obra
- Relación equipos, máquinas y otros medios materiales
- Currículo del personal destinado a la obra con indicación del tipo de dedicación a la misma.

Obligatoriamente el desarrollo de los apartados anteriores, deberá hacerse siguiendo un esquema similar al descrito en la cláusula 9 del presente pliego y al clausulado incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de manera pueda valorarse cada uno de los apartados relacionándolos con las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El licitador detallará la relación de personal que se compromete a asignar en la ejecución del contrato.

Toda la documentación incluida en el sobre 2 tendrá carácter contractual.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Las empresas licitadoras, antes de formular sus ofertas, podrán visitar las instalaciones objeto del contrato con el fin de comprobar el estado y su idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para ello las empresas interesadas se pondrán en contacto con D/ Alvaro Fernandez (663073637) y/o D. Manuel Ruiz (637370105) quien les citará para realizar una visita conjunta a la zona objeto del contrato.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

3.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL "ACONDICIONAMIENTO DE LA FACHADA DE LA ESTACIÓN SUPERIOR DEL TELESILLA STADIUM EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA"

Dicha proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo II a este pliego de condiciones administrativas. En este sobre también se incluirá propuesta oferta económica con su descomposición en capítulos y partidas en formato Excel. La no inclusión de la valoración de alguno de los citados capítulos o partidas por parte de un ofertante originará que se le asigne a dicho capítulo o partida el mayor precio ofertado por el resto de licitadores para dicho elemento.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

La inclusión en el sobre nº 1 "Documentación General" o nº 2 "Proposición Técnica", de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

- 10.3.- Confidencialidad: Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140 del TRLCSP.
- 10.4.- Presentación de las Proposiciones: Las ofertas se presentarán en las oficinas de Cetursa Sierra Nevada, S.A. sitas en la Plaza de Andalucía nº 4, de Sierra Nevada-Monachil antes de las 14 horas del día señalado en el anuncio de licitación.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en la normativa vigente con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al departamento de contratación, por e-mail (contratacion@cetursa.es), la remisión de la proposición, debiendo llegar este correo dentro del plazo establecido para la entrega de la documentación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos tres días hábiles desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Clausula 11.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Director de Organización y Finanzas de Cetursa, y estará integrada por los siguientes vocales:

- La Directora del Departamento Jurídico.
- El Responsable de Contabilidad.
- El Director del Área de Contratación y Servicios.
- El Director del Área Técnica.

Actuará como Secretario con voz y sin voto D. Juan José Ayuso Molina

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia resolverá con el voto de Calidad.

Cláusula 12.- Calificación de la documentación general.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el departamento de Contratación calificará la documentación general contenida en el sobre número uno presentado por los licitadores y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el departamento de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Clausula 13. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez valorado, en su caso por el Comité Técnico designado al efecto, la Proposición Técnica contenida en el sobre nº 2, procederá en acto público a la apertura de las Propuestas Económicas (sobre nº 3) recibidas. La Presidencia de la Mesa de Contratación dará a conocer, previamente a la apertura del sobre nº 3, las puntuaciones obtenidas por cada una de las propuestas técnicas ofertadas.

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y hora que se indique en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del contratante.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos, en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta, que no los adquirirá, respecto a Cetursa Sierra Nevada S.A., mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación. Antes de dicha determinación, la Mesa de contratación, debidamente justificada, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de la determinación de la oferta económicamente más ventajosa cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 15. Adjudicación provisional.

La Consejera Delegada, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 9ª y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional será publicada en el Perfil de Contratante de Cetursa.

Cláusula 16. Garantía.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición de Cetursa una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía se constituirá a favor de Cetursa y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en el Departamento de Contratación y empresas externas de Cetursa.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP

La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 96 a 102 del TRLCSP.

Cláusula 17.- Documentación a presentar por el Adjudicatario Provisional

El adjudicatario provisional, deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web de Cetursa Sierra Nevada:

- Documento original de la constitución de la garantía a que hace referencia la cláusula anterior.

- Documentación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el IAE, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad.
- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP)
- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente.

Clausula 18.- Adjudicación Definitiva.

Transcurridos 15 días desde la publicación en el Perfil del Contratante de la Adjudicación Provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el Órgano de Contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación requerida en la cláusula 17ª.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula nº 17.

III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Formalización del contrato.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de condiciones administrativas y de las prescripciones técnicas.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cláusula 20. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 21. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

La posible cesión no podrá efectuarse cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Cláusula 22. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 227.2.a) del TRLCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Cetursa los contratos relativos que pretenda subcontratar, siendo necesaria la aprobación previa de los mismos por aquella.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En todo caso, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, cuyas infracciones, conforme a lo indicado en su artículo 11, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

No podrán exceder del 60% del importe de adjudicación del contrato las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.

La infracción de las condiciones para la subcontratación, establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad que, como regla general, su cuantía será del 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal de un 50% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La penalidad se hará efectiva, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 212 del TRLCSP.

IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 23. Comprobación del replanteo

Dentro del plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva del contrato se procederá, en presencia de la Propiedad, la Dirección Facultativa y del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo extendiéndose el Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras, que será firmada por todas las partes. Este documento marca el inicio del plazo de ejecución de las obras.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

V - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Cláusula 24. Dirección de la obra y delegado del contratista

Cetursa, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por Cetursa antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.

Cláusula 25. Responsable del contrato

El Órgano de Contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al Órgano de Contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 212 TRLCSP).
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 235 TRLCSP)

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra.

Cláusula 26. Interpretación del proyecto/ memoria .

Corresponde al director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia, la interpretación técnica del Proyecto/ Memoria y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

En el caso de que se designe un responsable del contrato, en el acuerdo de designación del mismo deberán especificarse las competencias que se le atribuyan, debiendo respetar, en todo caso, aquellas competencias que la normativa específica de obras atribuya con carácter exclusivo al director facultativo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del Proyecto/ Memoria. Si, a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 27. Obligaciones del contratista

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones administrativas y al Proyecto/ Memoria que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director/a facultativo/a de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el Órgano de Contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si, a juicio del facultativo director designado por Cetursa, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a Cetursa su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por Cetursa, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

De forma específica, el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales incluidas en la ley 31/1995, el Real Decreto 39/97 y los diferentes Reales Decretos que han transpuesto Directivas europeas sobre salud y seguridad en el trabajo.

Al objeto de coordinar las actividades preventivas de los riesgos laborales la Empresa contratista designará a un técnico como responsable de las referidas tareas de obligado cumplimiento: Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Estudio de Evaluación de Riesgos de los puestos de trabajo y las medidas de provisión y uso de los Equipos de Protección Individual que les sean exigibles, en función de la normativa de aplicación.

Por parte de CETURSA SIERRA NEVADA S.A. se designa a Don Juan José Ayuso Molina como coordinador de seguridad y prevención, a quien la contratista deberá proveer de la documentación referida y cualquier otra que abunde en el cumplimiento de la normativa de aplicación, en especial las derivadas del R.D. 171/04 de 30 de enero que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Ambas partes podrán auxiliarse para el mejor desarrollo de las actividades preventivas de Servicios de Prevención Ajenos, en su caso.

Con carácter previo al comienzo de los trabajos en Sierra Nevada la empresa contratista habrá de entregarle al Coordinador de Prevención la siguiente documentación:

- ✓ Relación de riesgos específicos de las actividades que desarrollen en la Estación de Esquí que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
- ✓ Acreditación por escrito que han realizado, para las obras y servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

- ✓ Acreditación por escrito que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.
- ✓ Acreditación de las condiciones anteriores, para su entrega al empresario principal, cuando subcontratara con otra empresa la realización de parte de la obra o servicio.

Asimismo, siempre se produzca un cambio en los riesgos existentes que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes que sea relevante a efectos preventivos, se habrá de comunicar este hecho al Coordinador de Prevención. De igual manera, el Coordinador de Prevención habrá de ser informado cuando, como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo en el centro de trabajo.

Al ejecutarse las obras dentro del entorno de un Parque Natural y/o Nacional, el Contratista, deberá tener especial cuidado tanto en los necesarios desplazamientos y acopio de materiales como en la propia ejecución de las obras, obligándose a respetar las directrices, normativas o sugerencias que, a través de la Dirección de Obra, por parte del Departamento de Medio Ambiente de Cetursa se le pudiesen efectuar.

El Contratista mantendrá en todo momento en perfecto estado de limpieza, tanto el solar donde estén ubicadas las casetas de obra y las zonas de obra, como los alrededores de la misma. A la terminación de la obra retirará todas las instalaciones, construcciones provisionales, o material sobrante de la misma y si no lo hiciese en el plazo de diez días lo podrá realizar la Propiedad con cargo al Contratista.

Cláusula 28. De los seguros y responsabilidades por daños

28.1.- Seguros.

El adjudicatario suscribirá, a su cargo y de forma previa a la formalización del contrato, los siguientes seguros:

a) Seguro de responsabilidad civil y profesional:

El adjudicatario suscribirá una póliza de responsabilidad civil y profesional que cubra a todos los técnicos que intervengan en la Dirección y Control de la Obra, tanto de la contrata como de la propiedad, por un importe de 600.000 euros por siniestro y con una franquicia máxima de 3.000 euros. Esta póliza tendrá validez desde el comienzo de la obra hasta su recepción definitiva, y amparará las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador durante el mismo período de tiempo.

b) Seguro todo riesgo de construcción:

El adjudicatario formalizará una póliza de seguro a todo riesgo de construcción, en tanto dure la ejecución de las obras y hasta el final del período de garantía, por un importe equivalente al presupuesto de ejecución material de la obra, que cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de las obras, en la que se extenderá la condición de asegurado a los agentes intervinientes en la obra.

Las expresadas pólizas se presentarán a Cetursa, antes de la formalización del contrato, quedando ésta facultada para exigir en cada momento los recibos acreditativos de estar al corriente en el pago de la prima.

28.2. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Cetursa, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será Cetursa responsable de los daños que

se causen a terceros como consecuencia de los vicios del Proyecto/ Memoria elaborado. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

28.3.- Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 29. Gastos e impuestos por cuenta del contratista

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por Cetursa, que se indicará como partida independiente. *(art. 145.5 TRLCSP)*

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato

Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra. *(art. 67.3.i) RG).*

Cláusula 30. Abonos al contratista

A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los quince días siguientes al periodo a que correspondan, debiendo contar, aquellas, con la conformidad del contratista y con el visto bueno del supervisor de la obra designado por Cetursa.

El pago de las certificaciones de obra se realizará mediante pagarés o confirming, con vencimiento a 60 días, desde la fecha de emisión de la certificación.

La entrega del confirming se realizará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la Certificación, con el VºBº de la Dirección de Obra.

La demora en el pago por plazo superior a 60 días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Cetursa expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. *(art. 218 TRLCSP).*

Cláusula 31. Cumplimiento de los plazos

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 7ª del presente pliego.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213.2 de la TRLCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales sucesivos, Cetursa podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

Una penalidad diaria en la proporción de 10 euros por cada mil euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, Cetursa tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a la que Cetursa pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En el caso de cumplimiento defectuoso del contrato se impondrán penalidades en los siguientes términos:

a) Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será del 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplimiento de los criterios que han servido para la adjudicación del contrato se impondrán al contratista penalidades en los siguientes términos:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al acortamiento de plazos de ejecución del contrato.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación, será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de Cetursa.

Cláusula 32. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 212.1 TRLCSP)

V - MODIFICACIONES DEL CONTRATO**Cláusula 33. Modificación del contrato**

El contrato se podrá modificar para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los *artículos 219 y 234 TRLCSP*.

En todo caso, el Órgano de Contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.3 TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho texto refundido.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que el importe no supere el 15% del presupuesto inicial y no represente una alteración sustancial del Proyecto/ Memoria inicial. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Si el importe de la modificación superase el 15% del presupuesto inicial, será necesario el mutuo acuerdo de las partes.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el Proyecto/ Memoria o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por Cetursa, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el Órgano de Contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del Proyecto/ Memoria, recabará del Órgano de Contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 234.3 TRLCSP.

Cláusula 34. Suspensión de las obras

Si Cetursa acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 TRLCSP y/o la cláusula 31 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por un representante del Órgano de Contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, Cetursa abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. (*art. 220.2 TRLCSP*).

VII - FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. Cumplimiento del contrato y recepción de las obras

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Cetursa.

El contratista, con una antelación de siete días naturales, comunicará a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de un mes, deberán concurrir el designado por Cetursa como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por Cetursa al efecto, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de Cetursa las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Cláusula 36. Resolución y extinción del contrato

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 239 TRLCSP.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, incumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cláusula 37. Certificación final de obra y liquidación

Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el Órgano de Contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el Órgano de Contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 38. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual Cetursa podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 235 TRLCSP.

Cláusula 39. Devolución o cancelación de la garantía

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 de la LCSP.

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO DE LA FACHADA DE LA ESTACIÓN SUPERIOR DEL TELESILLA STADIUM SITUADO EN LA ESTACION DE ESQUI DE SIERRA NEVADA, MONACHIL, GRANADA.

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONCURSO

Es el de presentación de ofertas a Cetursa Sierra Nevada, S.A. por parte de las empresas interesadas para la **adjudicación de la construcción de las obras** correspondiente al Acondicionamiento de la Fachada de la Estación Superior Telesilla Stadium, de acuerdo al Proyecto redactado por los siguientes técnicos:

- Autor del Proyecto: Bigorra y Mir Arquitectos S.L.P., arquitecta: M^a Victoria Mir de Miguel.
- Autor del Estudio Básico de Seguridad y Salud: Bigorra y Mir Arquitectos S.L.P., arquitecta: M^a Victoria Mir de Miguel.
- Director de Obra: M^a Victoria Mir de Miguel
- Director de Ejecución: Manuel Ruiz Jordán
- Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución: Teresa Gómez Galisteo
- Representante del Contrato: Álvaro Fernández Salmerón

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, el de Cláusulas Administrativas, los Proyectos Técnicos, revestirán carácter contractual. Para el caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, el orden de prelación que se establece es:

1. Documento contractual propiamente dicho.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Pliego de Cláusulas Administrativas.
4. Proyecto de Ejecución.
5. Estudio Básico de Seguridad y Salud
6. Planificación de Obra Pormenorizado.
7. Otros documentos contractuales que se produzcan.

2.-CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS DE EJECUCION

La obra y sus características técnicas fundamentales figuran en los Proyectos de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, redactados por el estudio de arquitectura Bigorra y Mir Arquitectos S.L.P., arquitecta: M^a Victoria Mir de Miguel.

3.-PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La obra deberá comenzarse el próximo **15 de junio**, fecha en la que se firmará el Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras, debiendo estar terminada y lista para su puesta en uso el **30 Agosto de 2014**. (2 meses y medio).

La Constructora deberá disponer de los medios necesarios para inexcusablemente, y salvo caso de fuerza mayor de acuerdo con la ley: paro continuado de los trabajadores de la construcción (huelga general), o que se produzca un incremento del presupuesto inicialmente contratado superior al 10%; no se incremente el plazo de ejecución de la obra.

Es importante señalar que por la situación de las obras (zona de Alta Montaña, a una cota de 3.005 metros s.n.m.) las posibilidades de las condiciones climáticas adversas han de ser tenidas en cuenta, por parte de la constructora, a la hora de confeccionar la planificación de la obra, así como de los tiempos para los materiales compuestos (hormigones, morteros, etc.).

La formalización del Contrato se hará según lo considerado en el pliego de Condiciones Administrativas

Plazos parciales.-

El contratista deberá presentar, tanto en el documento de licitación como una vez adjudicada la obra, una planificación pormenorizada de ejecución de obra que, cumpliendo los hitos parciales de suministro y terminación especificados en el presente pliego, se recoja un encadenado racional de tareas a realizar, así como fechas límite de contratación de los materiales y suministros más importantes.

Se debe desglosar estos aspectos en cada una de las siguientes actuaciones:

1. Implantación de oficina, vallado de la obra y zona de acopios (Según Plan de obra)
2. Capítulos y partidas según los proyectos.
3. Pruebas finales de todas las instalaciones.

Además, como planificación de la ejecución de la obra se deben contemplar los plazos parciales de:

1. Suministro de Estructura
2. Suministro de Cubierta
3. Suministro de Cerramientos metálicos
4. Terminación de Cimentación
5. Terminación de Estructura
6. Terminación de Cubierta
7. Terminación de Cerramientos
8. Terminación de Cerramientos Metálicos
9. Terminación de Acabado

Los recorridos fuera de la obra serán siempre por la carretera de acceso desde la Hoya de la Mora, cualquier otra operación fuera de esta consideración tendrá que ser previamente autorizada expresamente por Cetursa Sierra Nevada, S.A.

Con vista a su uso para la temporada invernal 2014/2015, antes del 15 de Septiembre de 2014, teniendo en cuenta la instrucciones de Cetursa Sierra Nevada, S.A., y ante la posibilidad de precipitaciones en forma de nieve a partir de esa fecha, los accesos tanto de vehículos como de peatones, así como las inmediaciones de la obra estarán totalmente limpios de materiales y maquinaria que garantice todas las condiciones de seguridad necesarias y suficientes, incluidas las de señalización, siendo todos los gastos ocasionados por cuenta del adjudicatario.

Una vez a la semana se realizará una reunión con el responsable de la obra por parte de la empresa adjudicataria y los responsables que Cetursa Sierra Nevada S.A. estime oportunos para el control y seguimiento de la ejecución de la obra. De dicha reunión se levantará acta que firmarán ambas partes implicadas en el contrato.

4.-PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de **un año**, considerado desde la fecha del Acta de Recepción de las obras. No excluyendo el citado plazo de garantía lo preceptuado en el Pliego de Condiciones Administrativas del presente concurso.

5.-RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDADES.

Se deberá de respetar escrupulosamente la normativa del Parque Natural y Nacional de Sierra Nevada (P.O.R.N.) y se debe mantener el entorno natural intacto, haciendo especial hincapié en no realizar vertidos ni dejar basuras en la zona de la obra y sus inmediaciones.

Se dispondrán, en la cercanías de la Estación Superior del TS Stadium, de contenedores de residuos **cerrados** para guardar todos los materiales de derribo, desechos, papeles, trapos, etc. (al estar cerrados los contenedores se evita que su contenido pueda ser dispersado por los fuertes vientos que se pueden producir). Los contenedores con los residuos se trasladarán a un vertedero autorizado, presentando al finalizar la obra la documentación correspondiente que acredite esta acción.

Los posibles residuos contaminantes y/o reciclables (aceites, papeles, líquidos, etc.) se depositaran en los lugares específicos que CETURSA dispondrá a tal efecto en los límites de la estación.

Se debe tener especial cuidado durante la ejecución de la obra en no dañar los elementos mecánicos del remonte. A tal fin se taparan con plásticos, maderas u otros materiales todos los dispositivos ubicados en el interior del edificio existente. También se debe tener especial cuidado con el cable portador-tractor del telesilla, elemento de máxima seguridad que no puede ser dañado bajo ninguna circunstancia. Todos los daños que se

produzcan en la instalación mecánica del remonte a causa de la ejecución de las obras correrán a cargo de la empresa adjudicataria, elementos que por ser de un fabricante especializado de reconocido prestigio a nivel mundial, Dopplemayr, y la mayoría fabricados en el extranjero tienen un coste muy elevado.

6.-OFICINA DE OBRA

El contratista habilitará en la obra una oficina en la que existirá mesa, tableros y demás elementos necesarios para las reuniones y trabajo con la Dirección Facultativa. Una superficie mínima de la parte de dicha oficina estará a disposición de los técnicos de la Dirección de obra, siempre de acuerdo a lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud y refrendado en el Plan de Seguridad aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

7.- DOCUMENTOS EN LA OFICINA DE OBRA

En la oficina de obra se conservarán siempre los documentos siguientes:

1. Proyectos aprobados.
2. Fotocopia del contrato de obra.
3. Programa de trabajos aprobado y vigente.
4. Libro de órdenes y de Incidencias.
5. Plan de Seguridad y Salud Aprobado.

8.-ACCESOS E INSTALACIONES

El contratista acondicionará y habilitará por su cuenta las vías de acceso a la obra, cuando sea necesario, sin olvidar que se encuentra en Parque Natural y lo indicado en el P.O.R.N. siempre previa la autorización de Cetursa Sierra Nevada, S.A.

Serán de su cargo las instalaciones provisionales de obra en cuanto a gestión, proyectos técnicos (grúas, andamios, etc.) obtención de permisos, mantenimiento y eliminación de ellas al finalizar las obras.

En las instalaciones eléctricas para elementos auxiliares, tales como grúas, maquinillos, ascensores, hormigoneras y vibradores, se dispondrá a la llegada de los conductores de acometida, un interruptor diferencial, según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, vigente y se instalarán la toma de tierras necesarias, así como proyectos y permisos que exija la legislación vigente.

9.-LIBRO DE ÓRDENES

El contratista tendrá siempre en la oficina de la obra y a disposición de los Técnicos Directores un “**Libro de órdenes**”, que se abrirán en la fecha de comprobación de replanteo y se cerrará en la de la Recepción de la obra.

La Dirección de obra anotará en él, las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma. El contratista estará obligado a transcribir en dicho libro, cuántas órdenes o instrucciones reciba de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo.

Efectuada la recepción, el libro de órdenes ó pasará a poder del Promotor ó lo custodiará la dirección Facultativa, según la legislación vigente, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

El hecho de que en el citado libro no figuren redactadas las órdenes que ya preceptivamente tiene la obligación de cumplimentar el contratista, no supone eximente ni alguna para las responsabilidades que le sean inherentes.

10.-SEGURIDAD y SALUD EN EL TRABAJO

Acompañando al proyecto de construcción y en separata aparte, se acompaña el necesario y obligado **Estudio Básico de Seguridad y Salud**, que servirá de base para la redacción por parte del Contratista del **Plan de Seguridad y Salud de la Obra**, donde se analicen, estudien, desarrollen y complementen, en función del propio sistema de ejecución de obra, las previsiones contenidas en el citado Estudio de Seguridad y Salud en el trabajo. Dicho Plan de Seguridad y Salud deberá presentarlo para su aprobación por parte del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución, y se convertirá en documento vigente durante la ejecución de la obra, mediante el correspondiente seguimiento en el Libro de Incidencias habilitado al respecto.

El contratista remitirá al Coordinador de Seguridad y Salud, el documento de Presentación del Plan de Seguridad aprobado y de Apertura del Centro de Trabajo expedido por la Consejería de Empleo.

Así mismo presentará al Coordinador de Prevención de la Promotora, toda la documentación que prescribe la Legislación vigente descrita en el Pliego de Condiciones Administrativas del presente concurso.

11.-PROYECTOS DE EJECUCION

El proyecto de ejecución consta de las siguientes partes:

1. Proyecto de Ejecución de Obra Civil e Instalaciones
 - Memoria
 - Planos
 - Pliego de Condiciones Particulares
 - Mediciones y Presupuesto

2. Como documento adjunto: Estudio Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo, que deberá adaptarse por la empresa Constructora en el Plan de Seguridad que se redacte para esta actuación.

12.-SERVICIOS AFECTADOS

El adjudicatario modificará y realizará a sus expensas las modificaciones que procedan de los servicios públicos (ya sean en el subsuelo o superficie), que queden afectados por las obras, bajo la inspección de la Dirección Facultativa de las obras y con la aprobación e indicaciones de la Propiedad.

Cualquier rotura de las instalaciones actuales que lleguen a la estación superior del Telesilla Stadium (suministro eléctrico, canalizaciones, telemando del remonte, etc.) correrán a cargo de la empresa adjudicataria, siendo responsable de dejar operativas todas las instalaciones antes de finalizar la obra. Se realizará una comprobación de que todos los servicios afectados quedan operativos en la recepción de la obra.

13.-REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ajustarán exactamente a los Proyectos de Ejecución anteriormente mencionados y a cualquier modificación comunicada a la D.F., las cuales se limitarán a lo estrictamente imprescindible, como consecuencia de circunstancias no previsibles en los Proyectos, cualquier modificación de obra será aprobada previamente por la empresa Promotora.

Las obras civiles y las instalaciones, se ejecutarán de acuerdo a las Normativas y Reglamentos oficialmente en vigor.

En el transcurso de la ejecución de las obras se extremarán el orden y limpieza tanto en el interior como en el exterior de las obras. En caso de que la Dirección Facultativa de una orden al respecto y no se atiende en el plazo de 3 días, la Propiedad podrá actuar con personal propio u otro cualquiera, cargando los costes a la constructora.

Con anterioridad a la Recepción de las obras, en el supuesto de defectos graves en la realización de las mismas o de incumplimiento reiterado de plazos imputables al adjudicatario, podrá Cetursa Sierra Nevada, S.A. acordar la resolución del contrato, si el adjudicatario no cumple lo que se le ordena, o cuando no fuese procedente la imposición de sanciones. En tal supuesto, Cetursa Sierra Nevada, S.A. adquirirá la totalidad de las obras e instalaciones realizadas, siendo objeto de liquidación únicamente las que hubiesen sido ejecutadas de forma correcta, y deduciéndose, en cualquier caso, los daños y perjuicios que hayan sido causados.

No se formulará transmisión alguna de derechos sobre los edificios resultantes hasta tanto no se hubiere producido la Recepción Provisional de las obras, a no ser que se realicen bajo condición suspensiva de que esta Recepción Provisional se produzca.

Entre la Recepción y plazo de Garantía se aplicará lo dispuesto en la normativa del contrato de obras en lo que del mismo le fuese aplicable. Si el adjudicatario no efectuase las obras que se le impusieran para la

terminación del plazo de Garantía, Cetursa Sierra Nevada S.A., podría imponer la realización de éstas, a expensas de los avales presentados y patrimonio del adjudicatario.

En cualquier caso, será de aplicación lo previsto en la legislación vigente.

14.-ABANDONO DE LAS OBRAS

Si durante el período de construcción, el adjudicatario abandonase la ejecución del Proyecto, vendrá obligado a dejar los espacios ocupados en las mismas condiciones en que se encontraba al comenzar las obras, si Cetursa Sierra Nevada, S.A. así lo exigiese, sin derecho, en todo caso, a indemnización o compensación alguna por la parte de obras realizadas.

15.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS.

La Dirección de las Obras será realizada por el Arquitecto autor del Proyecto de Ejecución: D^a Maria Victoria Mir de Miguel.

La Dirección de Ejecución será realizada por el Arquitecto Técnico Manuel Ruiz Jordán

La Coordinador en Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, será realizada por el Arquitecto Técnico: Teresa Gómez Galisteo.

Representante del Contrato, el Director Técnico de Cetursa, Alvaro Fernández Salmerón.

16.-MATERIALES. MUESTRAS.

En todo lo referente a la adquisición, recepción y empleo de materiales, el Contratista se atenderá a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto y a los plazos de acopio y muestras especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

17.- SUBCONTRATAS.

En las unidades de obra que sean subcontratadas por la empresa adjudicataria, será requisito previo la conformidad de la Dirección de Facultativa.

El contratista estará obligado en cumplimiento de la Ley vigente, a presentar toda la documentación exigible respecto a las subcontratas, como a cumplir todos los requisitos, sobre todo en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

18.-RELACIÓN VALORADA DE LAS OBRAS.

A efectos del control de los plazos, así como para la deducción de la cantidad que se oferte para el Control de calidad, el adjudicatario presentará mensualmente la Relación Valorada de las obras. Esta Relación se compondrá de las mediciones de las obras realizadas de acuerdo con el Proyecto a las que se le aplicará los precios aprobados.

El adjudicatario presentará la mencionada Relación Valorada dentro de los cinco primeros días del siguiente mes a que corresponde la Relación, para la comprobación y correspondiente conformidad por el Arquitecto Técnico ó Técnicos de la Dirección de la obra y el Representante del Contrato.

19.-ABONO DE LAS OBRAS.

Con carencia mínima de **60 días** días, sobre certificación mensual, con relación valorada y con el VºBº de la Dirección Facultativa, la conformidad del Representante del contrato y el responsable de mantenimiento de remotes el cual certificará que los elementos del remonte no sufren ningún daño.

20.-OBRAS DEFECTUOSAS. VICIOS OCULTOS.

Hasta que espire el plazo de garantía de doce meses, el adjudicatario responderá de la ejecución de las diferentes unidades de obra contratadas, sin que sea eximente de su responsabilidad, ni le dé derecho alguno la circunstancia de que fueron ejecutadas bajo la dirección técnica de los técnicos correspondientes y se incluyeran en mediciones y relaciones valoradas parcialmente.

Si se advierten vicios ocultos, los Directores de obra ordenarán la demolición y reconstrucción de las unidades de obra afectadas, a cargo del contratista.

Si las causas de los defectos o vicios ocultos son imputables al adjudicatario los gastos de estas operaciones serán con cargo a él.

21.-CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

Durante el plazo de garantía, la empresa adjudicataria atenderá a la revisión y conservación de las obras y serán de su cuenta dichos trabajos y la reparación de todos los desperfectos que en ella se manifiesten por la mala calidad de los materiales, o la mala ejecución de la obra y en los tiempos y plazos que la Propiedad dictamine.

En este período de garantía no deberá haber en la obra más útiles, herramientas, materiales, etc., que los necesarios para la guardería y limpieza y para las obras que se ejecuten, caso de ser necesarias.

Los gastos de conservación durante el plazo de garantía, correrán a cargo del adjudicatario.

Debido a que durante la temporada invernal es imposible la realización de los trabajos de reparación de los desperfectos encontrados, por la imposibilidad del acceso con nieve a la ubicación de las obras, la subsanación de los mismos se realizará en el verano de 2015, siendo la fecha de notificación del defecto la que se tome como referencia para el plazo de garantía, pudiendo realizarse la referida subsanación fuera de ese plazo.

22.-RECEPCIÓN.

Cuando la obra esté en condiciones de que pueda efectuarse su Recepción, a la que debe asistir el adjudicatario al que se comunicará la realización del acto con siete días naturales de anticipación como mínimo. Se extenderá seguidamente acta que deberá ser firmada por la empresa Promotora, con los asistentes que estime oportunos, los facultativos que asistan a la recepción y por el Adjudicatario. En dicho documento se hará constar de aquellos reparos que haya de reparados.

En el mismo acto, el Adjudicatario hará entrega a Cetursa Sierra Nevada, S.A. de todos los boletines y permisos que fuesen necesarios, según la legislación vigente en ese momento, así como un dossier completo con las especificaciones técnicas y de mantenimiento de toda la maquinaria instalada, y todos los planos definitivos del proyecto ejecutado "Así construido ", Así como relación completa de todos los suministradores y subcontratista que hayan intervenido en la obra.

Transcurrido el plazo de garantía de doce meses desde la Recepción, se verificará un acto semejante al anterior pero además, asistirá un representante de Cetursa Sierra Nevada, S.A., para observar si todas las obras se encuentran en debidas condiciones y si en su ejecución se cumplieron todas las disposiciones del contrato. En caso de conformidad de la Dirección Técnica y Cetursa Sierra Nevada S.A., y tras los trámites correspondientes, podrá devolverse, a petición del Adjudicatario y si ha lugar, la fianza depositada para responder de la ejecución de este contrato en un plazo máximo de tres meses.

ANEXOII

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____ mayor de edad, vecino de _____, con D.N.I. nº _____ en representación de la Empresa _____, con NIF nº _____ domiciliado para todos los actos de este procedimiento en la C/ _____ nº _____ de _____, enterado de los pliegos de condiciones aprobados por Cetursa Sierra Nevada S.A para contratar la obra de "Acondicionamiento de la fachada de la Estación Superior del Telesilla Stadium en la Estación de Esquí de Sierra Nevada" convocado por Cetursa Sierra Nevada S.A., manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de (en letra y número) _____ EUROS (_____ €), IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de (en letra y número) _____ EUROS (_____ €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de (en letra y número) _____ EUROS (_____ €).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones o licencias de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de condiciones administrativas que rige el concurso.

Se adjunta a esta propuesta oferta económica con su descomposición en capítulos y partidas.

En _____ a _____ de _____ de 20__

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR**

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____ calle _____ n.º _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ en nombre de la empresa _____ que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- ✚ Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía), y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- ✚ No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- ✚ En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- ✚ No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- ✚ Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Lugar, fecha y firma del licitador ⁽¹⁾

(1) FIRMA AUTORIZADA

La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña, provisto de D.N.I., en representación de la Empresa con C.I.F..... y domicilio fiscal **AUTORIZO** A CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación, se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2013.